



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), veintidós de febrero de dos mil veintidós  
Ref.: Expediente: 63130400300220200023200  
Auto Inteerlocutorio No. 0330

De conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso, se agrega al presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, impetrado por **TERESA BUSTAMANTE TOBARIA**, en contra del señor **JAVIER ALONSO**, al cual se acumuló la demanda para proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, con radicación 2021-00227, formulado por la señora NOHEMI HERNANDEZ HINCAPIE, en contra del común demandado, el Despacho Comisorio No. 020 del 14 de abril de 2021, debidamente diligenciado, visto en archivos pdf 39 a 42 de la actuación, con la precisión que los folios 39 a 42 del archivo 40, no tienen ninguna relación con el referido comisorio.

De otra parte, por improcedente, no se da trámite a la liquidación del crédito vista en archivo pdf 44 del plenario, habida cuenta que el presente asunto, no se encuentra en la etapa procesal para tal fin.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

*Proyectó: SEMB*

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 25  
DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba3a73fbee83d629c79ba2d272acc135cb5aef1ac1e31645f3012fa7fca1e1**

Documento generado en 22/02/2022 04:05:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**